

INTERDICCION
DTE ALVARO FERNANDO PEDRAZA MACIAS
DDO. ANALIDA PEDRAZA GOMEZ
760013110004-2006-01185-00

SECRETARIA: A Despacho de la señora juez, informándole la solicitud para que se le expida copia de la sentencia 2007 – 491 y solicita cambio de tutora. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 6 de Junio de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 1172
Santiago de Cali, seis (6) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe de secretaria, siendo procedente acceder a la petición anterior, el Juzgado,

DISPONE:

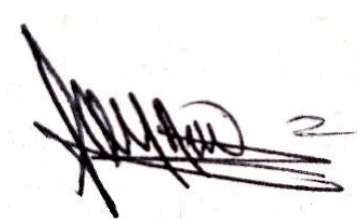
1.- Expídase copia autentica de la sentencia 2007-491 y de la audiencia efectuada el 8 de Noviembre del 2007 y remítase a la interesada a través de su correo electrónico servicioslys@hotmail.com.

2.- Negar el cambio de curador sustituto toda vez que la curadora principal la señora GRACIELA GÓMEZ DE PEDRAZA esta ejerciendo como su representante, la remoción de curador se da por ausencia del principal, no por el sustituto tal como lo pretende la solicitud.

Por otra parte ante el fallecimiento de una de las curadoras de la señora ANALIDA PEDRAZA GOMEZ, su solicitud o pretensión debe encausarla conforme los lineamientos de la ley 1996 de 2019 para efectos de determinar la adjudicación de apoyos que pueda requerir la última.

NOTIFIQUESE

La juez. -



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 92 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Junio 7 de 2022

La secretaria. -

Francia Inés Londoño